

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 29147
- Código de verificación: 83654602219
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2024-561 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A ASIGMA SPA, PARA  
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2024-937**

FECHA: **20/12/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por Asigma SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-517, de fecha 25 de noviembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2024-561, de fecha 06 de diciembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA -PROYECTO PLANTA CURANILAHUE-LOCALIDAD DE CURANILAHUE, COMUNA DE CURANILAHUE EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

**CONSIDERANDO:**

Que, Asigma SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA -PROYECTO PLANTA CURANILAHUE-LOCALIDAD DE CURANILAHUE, COMUNA DE CURANILAHUE EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a Asigma SpA, R.U.T. N° 76.328.723-8 con domicilio en General del Canto N° 488, oficina 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico c [karina.aguilera@asigmaspa.cl](mailto:karina.aguilera@asigmaspa.cl) para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA -PROYECTO PLANTA CURANILAHUE-LOCALIDAD DE CURANILAHUE, COMUNA DE CURANILAHUE EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf), todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la presencia, distribución y abundancia relativa de la fauna acuática (especies hidrobiológicas) en ecosistemas que serán intervenidos por el Proyecto, a modo de analizar si las partes, obras o actividades de éste generarán efectos negativos sobre poblaciones de especies nativas, con énfasis en especies protegidas.

Asimismo, de acuerdo con los resultados y si aplica, proponer acciones de conservación acordes a la naturaleza del Proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en un tramo del río Curanilahue, frente al área del Proyecto, aguas arriba y aguas abajo de éste.

Todos los puntos de muestreo se localizan en la cuenca del río Curanilahue, en la subcuenca del río Curanilahue entre río Descabezado y río Lebu, en la localidad de Curanilahue, comuna de Curanilahue, Región del Biobío.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Karina Andrea Aguilera Casanueva, R.U.T. N° 15.679.762-6, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Ignacio Antonio Tobar Ortiz	16.014.639-7	Biólogo	Jefe del Proyecto
Karina Andrea Aguilera Casanueva	15.679.762-6	Bióloga	Jefe de Proyecto 2

Alyson Monasterio Olmos	20.567.664-3	Licenciada en Biología	Ayudante de terreno
Sebastián morales Munita	17.191.865-0	Ingeniero en Biotecnología Vegetal	Ayudante de terreno
Constanza Soto Silva	19.020.550-9	Ingeniera Ambiental	Ayudante de terreno
Matías Adolfo Tobar González	17.968.039-4	Licenciado en Ciencias Veterinarias y Pecuarias	Ayudante terreno limnología
Valentina Aedo Muñoz	19.838.086-5	Bióloga	Ayudante de terreno

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**